

EJECUTIVO SINGULAR

CARLOS ALBERTO CASTRO C.C. N°.4.860.330 vs LUIS ALBERTO ESCOBAR CALDERON

C.C.N°.4.859.354

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00064-00

...**Despacho** de la Jueza el presente asunto informándole de la solicitud de terminación del proceso.

Santander de Quilichao, Cauca, 24 de febrero de 2023

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio civil N° 33

En escrito que fue enviado de forma virtual por la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago de la obligación demandada.

por tanto, el Juzgado procederá a declarar terminado el proceso por Pago total de la Obligación y las costas, referente al demandado LUIS ALBERTO ESCOBAR CALDERON, conforme lo expresa el Art. 461 de. CGP, "Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como no se encuentra embargado el remanente, se procederá a terminar el proceso por pago total de la obligación y las costas y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del circuito de Santander de Quilichao, Cauca,

RESUELVE:

1. **TERMINAR** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **CARLOS ALBERTO CASTRO C.C. N°.4.860.330 contra LUIS ALBERTO ESCOBAR CALDERON C.C.N°.4.859.354**, por pago total de la obligación y las costas.

2. **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo y secuestro que afecta el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°373-91454 de la

EJECUTIVO SINGULAR

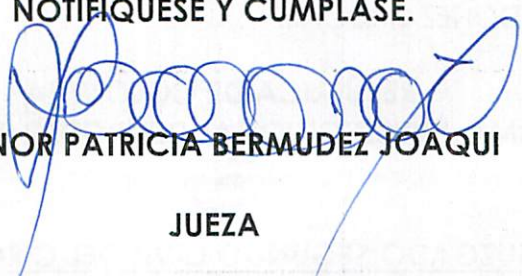
CARLOS ALBERTO CASTRO C.C. N°.4.860.330 vs LUIS ALBERTO ESCOBAR CALDERON C.C.N°.4.859.354

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00064-00

oficina de registro de Buga, Valle, medida que se comunicó con oficio 213 del 6 de septiembre de 2022. Oficiar.

3. **COMUNICAR** esta decisión al Juzgado 03 civil municipal de Guadalajara de Buga, para que se sirva devolver el comisorio 004 de fecha 10 de octubre de 2022, en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

JUEZA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 26 DE HOY 28 FEBRERO/2023

HORA: 8:00 A. M.

RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO